

ENCARGO 02 DE AYUNTAMIENTO DE ALZIRA A TRAGSATEC PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO PARA LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO DE LA CIUDAD DEPORTIVA JORGE MARTÍNEZ ASPAR.

A la fecha de la firma electrónica

D. Alfons Domínguez Gento, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE ALZIRA**, con NIF P4601700J y domicilio en C/Sant Roc Nº6, en su condición de Alcalde-Presidente, cargo para el que fue nombrado en virtud del acto de nombramiento de la sesión del Pleno de este Ayuntamiento del día 17 de junio de 2023, y en ejercicio de las atribuciones contempladas en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONE

I.- El Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, contiene un grupo de medidas urgentes de respuesta ante los daños causados dirigidas específicamente a 78 municipios, situados en las provincias de Valencia -75 municipios-, Málaga, Cuenca y Albacete.

Por otro lado, la disposición adicional octava de dicha norma de rango legal, crea el Mecanismo Nacional de Respuesta y Reconstrucción frente a la DANA en Valencia, que queda adscrito al GRUPO TRAGSA. A este Mecanismo corresponde la gestión, coordinación y apoyo material de aquellas medidas que sean requeridas por las autoridades autonómicas y locales afectadas por la DANA, fundamentalmente, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana. Este Mecanismo mantendrá su vigencia en tanto se desarrollen las actuaciones necesarias para la respuesta y reconstrucción requeridas por la DANA y las distintas Administraciones habilitarán los encargos necesarios para asegurar su funcionamiento.

II.- El ayuntamiento de Alzira es titular del suelo objeto del presente encargo, que se encontraba destinado al uso público y en servicio para garantizar la movilidad.

El daño que motiva la necesidad de la realización de la obra fue causado por la DANA acontecida el 29 de octubre de 2024.

III.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 32, que *“los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado*

respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

IV.- El Grupo TRAGSA está integrado por la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA) y por su filial, Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC). Ambas son sociedades mercantiles estatales cuyo régimen jurídico se regula en la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el RD RD 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

V.- El apartado segundo de la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 2.1 del RD 345/2025, de 22 de abril, establecen que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

VI.- Con fecha de 13 de noviembre de 2017, la Intervención General de la Administración del Estado emitió el informe a que se refiere el artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la propuesta de declaración de medio propio de TRAGSATEC.

VII.- El **AYUNTAMIENTO DE ALZIRA** pretende encargar a TRAGSATEC los trabajos de Redacción de Proyecto de los trabajos de Reparación de la Pista de Atletismo de la Ciudad Deportiva Jorge Martínez Aspar.

VIII.- En el párrafo quinto de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, dispone que el objeto social de la empresa pública TRAGSA se extiende a la realización de cualesquiera actuaciones que sean requeridas para la recuperación y posterior restauración de todo tipo de daños y necesidades causados por esta catástrofe.

IX.- Que, conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 5 del RD 345/2025, de 22 de abril, TRAGSATEC percibe por la ejecución de las actuaciones las tarifas aprobadas por la Comisión para la Determinación de Tarifas TRAGSA, las cuales representan los costes reales de realización y están por debajo del coste total de ejecución del mercado.

X.- En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Orden TMD/101/2025, de 31 de enero, para la concesión directa de subvenciones

a ayuntamientos y diputaciones provinciales para financiar obras de reparación, restitución o reconstrucción de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal y de la red viaria de titularidad provincial, de los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, al amparo del artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, en particular, en su apartado vigesimoséptimo, se realiza el presente encargo, una vez realizados los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

El presente encargo a Tragsatec tiene por objeto la redacción de proyecto técnico de ejecución de las obras propuestas por la entidad local, una vez verificado que son compatibles con lo estipulado en la Orden TMD/101/2025, de 31 de enero, habiéndose obtenido la conformidad para la subvención de los trabajos de reparación de la Pista de Atletismo de la Ciudad Deportiva Jorge Martínez Aspar

La definición, especificaciones y condiciones técnicas de los trabajos, se contienen en el **Anexo I** que forma parte inseparable del presente encargo.

Segunda. - Naturaleza Jurídica.

El presente encargo a Tragsatec se realiza al amparo de lo dispuesto en el art. 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la Disposición Adicional 24ª del mismo cuerpo legal, en la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 y en la Orden TMD/101/2025, de 31 de enero, para la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y diputaciones provinciales para financiar obras de reparación, restitución o reconstrucción de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal y de la red viaria de titularidad provincial, de los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, al amparo del artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, estableciéndose con TRAGSATEC una relación de carácter interno, dependiente y subordinado.

Tercera. - Duración.

El presente encargo a Tragsatec tendrá la duración de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del encargo.

No obstante, se prevé la posibilidad de ampliación de dicho plazo para la ejecución completa de los trabajos, objeto del presente encargo, para el caso de que, por causas no imputables a TRAGSATEC, estos no se hayan podido finalizar en el plazo inicialmente previsto, y sin perjuicio de las ampliaciones de plazo que legalmente pudieran aprobarse por el Órgano de Contratación.

Todo ello, conforme a lo previsto en la Orden TMD/101/2025, de 31 de enero, para la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y diputaciones provinciales para financiar obras de reparación, restitución o reconstrucción de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal y de la red viaria de titularidad provincial, de los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, al amparo del artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre.

Cuarta. - Presupuesto.

El importe total del encargo asciende a **QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (15.561,17 €).**

El presupuesto figura desglosado en el **Anexo II MEMORIA ECONOMICA** adjunto al presente encargo.

El presupuesto de los trabajos se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 3420 63201 DANA Reparació pista d'atletisme Ciutat Deportiva, distribuido en las siguientes anualidades:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe
3420 63201	2025	15.561,17 €

Este presupuesto podrá ser revisado y modificado en función de las variaciones que pudieran requerirse para el correcto cumplimiento del objeto de la cláusula primera del presente documento.

El presupuesto de los trabajos mencionados en la cláusula primera, desglosado en el Anexo II, se ha calculado conforme a las TARIFAS TRAGSA 2025, aprobadas por la Comisión de Tarifas Tragsa, y publicadas mediante *“Resolución de 24 de abril de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2025 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la*



Identificador: 7DK-qzj3-Mzir-N6Es-4NsE-NJ4u-7PM=

URL: <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos”.

Quinta. - Facturación y abono de los trabajos.

Mensualmente, se extenderá la certificación o se realizará el correspondiente acto formal y positivo de recepción o conformidad de las unidades ejecutadas, con expresión de las realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración realizada de conformidad con lo establecido en el artículo artículo 9.1 del RD 345/2025, de 22 de abril.

La constatación del cumplimiento del encargo y, cuando proceda, la recepción de la prestación, se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Finalizada la actuación se realizará su reconocimiento y comprobación en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los tres meses siguientes.

El trabajo desarrollado por TRAGSATEC será certificado y abonado conforme a lo recogido en el presente encargo, con independencia de decisiones ajenas a TRAGSATEC que puedan afectar a la subvención o elegibilidad de dichos trabajos.

El importe de los trabajos realizados incluidos en cada certificación o recepción será abonado por el poder adjudicador que confiera el encargo en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de la certificación o recepción que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De conformidad con lo establecido en el apartado 7 de la DA 24ª de la LCSP, el importe de las actuaciones desarrolladas por TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por Tragsatec las tarifas correspondientes y, en la forma establecida en el artículo 8 del RD 345/2025, de 22 de abril, atendiendo al coste efectivo soportado por Tragsatec para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Publico, en todas las facturas por importe superior a 5.000,00 € deberá constar, además de los requisitos establecidos en la legislación arriba reseñada, la siguiente información:

Tipo de Unidad	Código DIR3
OFICINA CONTABLE:	GE0015007
ORGANO GESTOR O DE CONTRATACIÓN:	GE0015375
UNIDAD TRAMITADORA:	GE0015343
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	E-00005
DIRECCIÓN DE FACTURACIÓN	C/ Sant Roc Nº6 – 46600 Alzira

Sexta. - Subcontratación.

En el supuesto en que se precise contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente encargo, TRAGSATEC deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 32.7, en la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, DA 24ª LCSP, y en el RD 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y su filial TRAGSATEC.

Se autoriza, conforme a las excepciones recogidas en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, a que el porcentaje máximo de subcontratación exceda del 50% por razones de urgencia justificada. Dicha justificación queda recogida en el **Anexo III Justificación del encargo a Tragsatec por situación de urgencia y necesidad de subcontratación superior al 50%** del presente documento.

Séptima. - Deber de diligencia y confidencialidad de TRAGSATEC.

Los trabajos se realizarán por TRAGSA con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses del Ayuntamiento de Alzira, y el personal de TRAGSATEC estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso del encargo.

Octava. - Propiedad de los trabajos.

El presente encargo no supone la concesión, expresa o implícita, de derecho alguno respecto a patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial. Los resultados de los trabajos efectuados por el personal de TRAGSATEC al



amparo del presente documento serán propiedad de la entidad encargante a todos los efectos, incluyendo la utilización de estos y su propiedad industrial.

Tanto el conocimiento generado por TRAGSATEC, como todos los trabajos llevados a cabo por TRAGSATEC en virtud del presente encargo, serán de la exclusiva propiedad del Ayuntamiento de Alzira, viniendo aquella obligada a utilizarlos únicamente en el ámbito de su relación con el Ayuntamiento de Alzira, establecida en el presente encargo, así como a guardar absoluta confidencialidad sobre ellos, extendiéndose la misma a los datos y documentos facilitados por el Ayuntamiento de Alzira, para su elaboración.

Novena. - Competencias. el Ayuntamiento de Alzira El encargo de los servicios y trabajos definidos a TRAGSATEC no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia del Ayuntamiento de Alzira

Décima. - Dirección, coordinación y seguimiento.

Corresponderá al Ayuntamiento de Alzira, la dirección de la actuación pudiendo ésta fijar las reuniones necesarias, así como los plazos, forma y amplitud de los trabajos a realizar.

Para la coordinación y el seguimiento de los trabajos encomendados se designa por parte del Ayuntamiento de Alzira D. Consuelo Bisbal Ferrer e Ismael Siles Conejo como Supervisores de la dirección de los trabajos.

Undécima. - Modificación del encargo.

El presente encargo podrá modificarse de manera ejecutiva por el Ayuntamiento de Alzira cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, sin perjuicio del resarcimiento a TRAGSATEC de los compromisos que pudiera haber adquirido para su correcta ejecución tal como estaba definida con anterioridad a su modificación.

En ningún caso serán aplicables a la modificación del encargo, los límites establecidos en los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para los contratos.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, no se requerirá la realización de una modificación del encargo:

1.- Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 9.8 del RD 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E, M.P. (TRAGSA) y su filial, Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), las variaciones consistan en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del presupuesto

contenido en la formalización del encargo, Impuesto sobre el Valor Añadido o equivalente excluido.

2.- Cuando resulte preciso la inclusión de precios nuevos, fijados conforme a las tarifas TRAGSA aplicables al correspondiente encargo, siempre que no supongan incremento del precio global del encargo, no afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto de ejecución material de las actuaciones.

Duodécima.-. Resolución de controversias.

Las controversias entre las partes se resolverán de manera ejecutiva por la Administración.

Decimotercera. - Resolución.

El presente encargo a Tragsatec podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución del Ayuntamiento de Alzira, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, y del derecho de TRAGSATEC a ser resarcido por los compromisos previamente adquiridos.

Decimocuarta. - Publicación.

El presente encargo se publicará en la correspondiente plataforma de contratación,

Todo lo cual se comunica a TRAGSATEC para conocimiento y aceptación de las condiciones expuestas en el clausulado, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo, a la que se adjunta la justificación de la publicación del documento de formalización en la plataforma de contratación.

ANEXO I

1. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

1.1. Documentos que forman los proyectos de construcción

Cada proyecto constará de los siguientes documentos:

- Documento 1: Memoria y Anejos
- Documento 2: Planos
- Documento 3: Pliego de prescripciones técnicas particulares
- Documento 4: Presupuesto
- Cuanta documentación esté prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

Se describe a continuación el contenido de cada uno de los documentos y de sus anejos. La elaboración de cada uno de ellos seguirá las indicaciones que se recogen a continuación.

1.1.1. Documento n.º 1. Memoria y Anejos

La memoria deberá contener:

- Enunciado del objeto del proyecto constructivo, de las necesidades a satisfacer y de los objetivos de la actuación prevista.
- Justificación y descripción de la solución adoptada detallándose los factores de todo orden que se tienen en cuenta. Se justificará la solución adoptada en sus aspectos medioambientales, sociales, técnicos, administrativos y económicos.
- Descripción de las características de las obras proyectadas, indicando los criterios seguidos para su diseño y cálculo, así como las normas técnicas aplicables y aplicadas.
- Justificación de los precios descompuestos adoptados.
- Manifestación expresa y justificada de que el proyecto comprende una obra completa en el sentido exigido en el artículo 125.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/01), en adelante RGLCAP.

A continuación, se enumeran los anejos que, con carácter general, deberá contener la memoria. El contenido concreto de anejos variará en función de las especificidades de cada proyecto:



- 
- Identificador j7Dk qzj3 Mzir N6Es 4NsE NU4u 7PM=
URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>
- 1.1. Antecedentes y situación actual.
 - 1.2. Características generales de las obras.
 - 1.3. Reportaje fotográfico.
 - 1.4. Estudio de alternativas.
 - 1.5. Topografía y replanteo.
 - 1.6. Estudio geológico y geotécnico.
 - 1.7. Estudio de inundabilidad.
 - 1.8. Informe ambiental e integración paisajística.
 - 1.9. Acciones sísmicas.
 - 1.10. Cálculos eléctricos
 - 1.11. Cálculos estructurales
 - 1.12. Afecciones y reposiciones de servicios
 - 1.13. Gestión de residuos
 - 1.14. Estudio de seguridad y salud
 - 1.15. Plan de control de calidad
 - 1.16. Programa de trabajos
 - 1.17. Justificación de precios

Se recogen a continuación las prescripciones más significativas sobre estos anejos:

Estudio de alternativas

Se tendrán en cuenta, para cada proyecto, el correspondiente análisis de la situación y varias alternativas de actuación. Se revisarán los criterios aplicados y se ampliará, si es necesario, la recogida de datos y las alternativas a estudiar.

Contendrá una justificación de la elección de la solución proyectada basada en criterios técnicos, económicos, paisajísticos, medioambientales.

El estudio de alternativas integrará además de las alternativas globales de actuaciones a realizar, el estudio de alternativas de diferentes partes de la obra justificando las soluciones adoptadas para ellas.

Topografía y replanteo

En los proyectos que proceda, este anejo incluirá:

- Levantamiento topográfico de detalle de las zonas donde se prevea ubicar los elementos proyectados, comprendiendo las superficies suficientes para realizar las mediciones necesarias y para resolver las afecciones.
- Levantamiento topográfico de los accesos y caminos de servicios previstos.

- El levantamiento topográfico y/o el modelo digital del terreno (MDT) y/o el modelo digital de elevaciones (MDE) adecuado para el estudio de inundabilidad, en su caso.

El sistema de referencia geodésico a emplear para el correcto desarrollo de los trabajos será el ETRS89 con el elipsoide GRS80 (WGS84), datum Postdam (Torre de Helmert) y con origen de longitudes en Greenwich. Como proyección se empleará la Universal Transversa de Mercator (UTM) referida en su huso 30. (Sistema geodésico de referencia oficial es España, desde Julio de 2007, RD 1071/2007 del 27 de Julio).

Estudio geológico y geotécnico

En los proyectos que proceda, incluirá:

- La caracterización geotécnica de los terrenos en los que se van a asentar y ejecutar las obras en toda su extensión y profundidad incluida su agresividad para los materiales habituales en este tipo de actuaciones.
- La definición de los sistemas de excavación a emplear en todo tipo de movimiento de tierras (vaciados, zanjas, pozos...), así como propuesta de los sistemas de agotamiento y/o rebajamiento del nivel freático (fundamentado en estudios de permeabilidad del terreno) a utilizar en caso de considerarse necesarios.
- La definición de los sistemas de sostenimiento a emplear en todo tipo de excavaciones (vaciados, zanjas, pozos...).
- La comprobación geotécnica de todas las estructuras que comprende el proyecto, obteniendo los coeficientes de seguridad para las diferentes combinaciones de acciones y situaciones de dimensionado, y comprobando que los valores obtenidos son superiores a los mínimos establecidos por la normativa.

Antes de iniciar estos trabajos TRAGSATEC presentará a la persona Responsable del Encargo, para su aprobación por escrito, el Plan de Catas, Sondeos y Ensayos.

Estudio de inundabilidad

En los proyectos que proceda se redactará un estudio de inundabilidad para la concreción del riesgo de inundación según las prescripciones del Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA).

El estudio de inundabilidad deberá abarcar los terrenos en los que se ubiquen las obras cuando estos estén clasificados en el PATRICOVA como de peligrosidad de inundación de nivel 2, 3, 4, 5, 6 o por peligrosidad geomorfológica. Deberá establecerse la cartografía de peligrosidad de inundación y de riesgo de inundación en el estado actual sin ninguna intervención y en el estado final tras la

ejecución de las obras que deberán incluir las medidas correctoras cuya necesidad se deduzca del propio estudio.

En concreto, el contenido del estudio de inundabilidad deberá ajustarse al artículo 12 de la normativa del PATRICOVA. También se redactarán los estudios complementarios que solicite el órgano competente en ordenación del territorio con el objetivo de obtener el informe favorable ante la aplicación de la normativa del PATRICOVA.

Informe ambiental e integración paisajística

Este anejo justificará, en su caso, la no procedencia de tramitación ambiental y describirá las medidas de mitigación de impacto ambiental y paisajístico, así como su valoración a efectos de incluirlas en los presupuestos del proyecto.

Cálculo de estructuras

Se realizará, en su caso, un estudio pormenorizado de las estructuras y su correspondiente cálculo y diseño.

Cálculos eléctricos

Se realizarán los anejos de cálculo necesarios según la tipología de cada proyecto. Para cada proyecto, TRAGSATEC presentará al Responsable del Encargo una propuesta de los cálculos a realizar.

Afecciones y reposición de servicios

Se recogerá información escrita y gráfica sobre todas las afecciones posibles: dominio público ferroviario, de carreteras, hidráulico, de vías pecuarias; líneas eléctricas; conducciones de gas; conducciones hidráulicas para riego, para abastecimiento humano y de aguas residuales; telecomunicaciones, etc.

Se confeccionarán fichas de cada afección y de cada instalación e infraestructura existentes en la superficie, en el subsuelo o que vuelen sobre los terrenos que se ocupen total y definitivamente, en los que se establezcan servidumbres y en los que se ocupen temporalmente. Las fichas incluirán planos con indicación expresa de las coordenadas de posición en planta de los puntos principales y de cotas absolutas obtenidas, si no hay otro método suficientemente fiable, mediante la realización de catas debidamente autorizadas.

El anejo incluirá una colección de planos en el que se reflejarán todas afecciones, instalaciones e infraestructuras existentes a escalas adecuadas a definir por la persona Responsable del Contrato

según la complejidad de las obras y afecciones. En estos planos se grafiará también la geometría de las obras proyectadas.

Es caso de ser necesarios se proyectarán los desvíos provisionales y definitivos de tráfico y de servicios.

Gestión de residuos

Estudio que se redactará según el artículo 4.a del RD 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

Estudio de Seguridad y salud

En este anejo se describirán las medidas de prevención de riesgo laborales y de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

También se confeccionará un presupuesto con las unidades consideradas y su medición y valoración con el fin de poder incluirlo en el presupuesto del proyecto.

Plan de control de calidad

En este anejo se recogerán los ensayos y pruebas a realizar según las especificaciones recogidas en el documento nº 3, detallando la frecuencia de control en función del volumen de la partida, los criterios de aceptación o rechazo y la forma de registrar los resultados. También se incluirá una relación valorada de los ensayos a ejecutar.

Programa de ejecución de los trabajos.

Se estudiará con suficiente detalle el proceso de ejecución que se estime más adecuado, que demuestre la factibilidad de la obra y la viabilidad de los plazos que se establezcan.

De acuerdo con las premisas establecidas, se redactará un Programa de Trabajos que se traducirá en un diagrama de barras. Dicho Programa se expresará en meses fijando en el mismo los importes de las certificaciones previsibles y las acumuladas a origen.

Justificación de precios

Se justificará en este anejo el coeficiente de costes indirectos utilizado para la formación de los precios de las unidades de obra según la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 12 de junio de 1968, complementaria de los artículos 67 y 68 del Reglamento General de Contratación del Estado, según la interpretación dada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su Informe 10/94, de 28 de julio de 1994.

Se incluirán los precios básicos y auxiliares y los descompuestos de todas las unidades de obra coherentes las condiciones de ejecución recogidas en el Documento n.º 3.

1.1.2 Documento n.º 2: Planos

Se incluirán los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida. Los planos deberán ser lo suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de ellos las mediciones que sirvan de base para las valoraciones pertinentes y para la exacta realización de la obra (Art. 129 del RGCAP).

Todos los planos deberán ir firmados, como mínimo, por la persona responsable del equipo redactor del proyecto.

1.1.3 Documento n.º 3: Pliego de prescripciones técnicas particulares

El pliego de prescripciones técnicas particulares deberá consignar, expresamente o por referencia a los pliegos de prescripciones técnicas generales u otras normas técnicas que resulten de aplicación:

- Las características que hayan de reunir los materiales a emplear, especificando la procedencia de los materiales naturales, cuando ésta defina una característica de los mismos.
- Los ensayos a que deben someterse para comprobación de las condiciones que han de cumplir.
- Las normas para elaboración de las distintas unidades de obra.
- Las instalaciones que hayan de exigirse
- Las formas de medición y valoración de las distintas unidades de obra y las de abono de las partidas alzadas.
- Las normas y pruebas previstas para la recepción.

Para su redacción se tendrá en cuenta lo regulado en los artículos 124 a 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.1.4 Documento n.º 4: Presupuesto

Cada presupuesto se agrupará por capítulos y en él deben quedar claramente reflejadas todas las unidades de obra que se hayan definido en el proyecto. Los capítulos irán estructurados en subcapítulos y partidas de tal manera que, en cada capítulo, estén bajo un mismo epígrafe todas las unidades de la misma naturaleza.

Se detallará el listado completo de mediciones y los detalles precisos para su valoración, incluyendo todos los datos necesarios para que la comprobación pueda hacerse incluso sin consultar los planos.



Se incluirán todas las mediciones auxiliares para la correcta definición de la obra que justifiquen y que aclaren las mediciones generales. La forma de medición se corresponderá con la recogida en el Documento nº3.

Para la confección de los precios se recomienda, en la medida que puedan ser de aplicación, los precios de referencia de la base de datos de construcción de la fundación Instituto Valenciano de la Edificación (IVE), el Generador de precios de CYPE, la base de precios CENTRO y/o las tarifas Tragsa vigentes si procede.

Los cuadros de precios deberán ir firmados por la persona autora del proyecto y serán:

- Cuadro de precios nº 1: Enumeración de los precios (en cifra y letra) para todas las unidades de obra previstas y, en su caso, de los precios correspondientes a las partidas alzadas de abono íntegro.
- Cuadro de precios nº 2: Precios de las partes en que las unidades de obra pueden ser ejecutadas según el estado de la técnica actual y la forma de ejecución prevista en el documento n.º 3. Cada uno de estos precios incluirán todos los costes para la ejecución completa de cada fase incluidos los indirectos, la mano de obra y sus herramientas, la maquinaria, los medios auxiliares, los materiales puestos a pie de obra o colocados, según el caso.

Para cada capítulo se elaborará un presupuesto parcial obtenido mediante la suma de los productos de la medición de cada unidad por su precio unitario y sumando, además, las partidas alzadas. La suma de presupuestos parciales de cada presupuesto constituirá el Presupuesto de Ejecución Material, que incrementado en el correspondiente tanto por ciento de beneficio industrial y gastos generales, supondrá el Presupuesto Global de Licitación al que habrá que añadir el Impuesto de Valor Añadido, que se contabilizará aparte.

En el momento de la redacción del presente pliego el porcentaje de gastos generales es el 13 % y el de beneficio industrial el 6 % (artículo 131 del RGLCAP).

Caso de presupuesto realizado con Tarifas Tragsa, se aplicarán los Costes Indirectos y Gastos Generales vigentes.

2. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

TRAGSATEC pondrá a disposición de esta prestación los medios personales y materiales necesarios para desarrollar correctamente los trabajos programados, aparte de asegurar que dispone de los medios suficientes para la buena ejecución del servicio técnico encargado.



ANEXO II

Memoria económica

De las dos actuaciones cuentan con Memorias Valoradas ya aprobadas siguiendo el procedimiento especificado en la Orden Ministerial TMD 101/2025 y son:

INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL		PEM
Reparación de Pista de Atletismo de la Ciudad Deportiva Jorge Martínez Aspar		314.210,00€

Las distintas tipologías se agrupan en la siguiente tabla:

TIPOLOGÍA 1	Abastecimiento de agua y potabilización. Alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas. Prevención y extinción de incendios.
TIPOLOGÍA 2	Alumbrado público
TIPOLOGÍA 3	Escuelas infantiles, centros educativos o docentes. Instalaciones culturales. Bibliotecas municipales. Servicios y dependencias administrativas de carácter general. Edificios u oficinas para el fomento actividad económica. Mercados, ferias y lonjas. Protección civil, policía local y seguridad ciudadana
TIPOLOGÍA 4	Cementerios y servicios funerarios
TIPOLOGÍA 5	Servicios hospitalarios. Centros sanitarios asistenciales de primer nivel. Centros sociales / servicios sociales de atención inmediata.
TIPOLOGÍA 6	Infraestructuras viarias locales. Red viaria provincial (carreteras provinciales). Pavimentación de vías urbanas y acceso a núcleos de población. Otras infraestructuras viarias locales. Otros servicios e instalaciones municipales
TIPOLOGÍA 7	Parques y jardines públicos. Instalaciones deportivas o análogas. Movilidad urbana (transporte colectivo de viajeros u otras infraestructuras de movilidad, aparcamientos disuasorios, cocheras, etc.)
TIPOLOGÍA 8	EDARs, ETAPs - Medioambiente urbano: infraestructuras de R.S.U y contra la contaminación en zonas urbanas

De acuerdo con el cuadro de precios de TRAGSATEC para Redacción de Proyecto de la tipología correspondiente, el presupuesto saldría de la siguiente tabla:

PEM		<100.000€	100.000 – 300.000 €	300.00 – 600.000 €	600.000 – 750.000 €	750.000 – 1.500.000 €	1.500.000 – 3.000.000 €	3.000.000 – 6.000.000 €	6.000.000 – 15.000.000 €	15.000.000 – 30.000.000 €	>30.000.000 €
TIPOLOG 7	T. Fijo	6.750,00 €	6.750,00 €	10.010,00 €	16.884,00 €	20.664,00 €	38.304,00 €	68.544,00 €	118.944,00 €	247.464 €	411.264,00€
	T. Variable		0,0163	0,0229	0,0252	0,0235	0,0202	0,0168	0.0143	0.0109	0.0109

NOTA: El importe correspondiente a la redacción de proyecto podrá variar en base al resultado de la misma, por lo que el presupuesto del presente encargo se recalculará tomando como importe PEM el valor resultante de los trabajos de redacción.

A partir de este precio base, se elabora el siguiente presupuesto siguiendo las **tarifas 2025** TRAGSA sujetas:

1. PRECIOS UNITARIOS:

REDACCIÓN DE PROYECTO: Ayuntamiento de Alzira (Valencia)

PRECIOS UNITARIOS.

CODIGO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO
MAQUINARIA			
M06011	jor	Vehículo todoterreno hasta 110 CV, sin mano de obra	47,2600
M08005	h	Ordenador gráfico monitor 23"	0,2400
MANO DE OBRA			
O03046	jor	Dieta manutención dentro del territorio nacional	37,4000
O03084	h	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	30,7200
O03025	h	Jefe de proyecto	45,9500
O03088	h	Titulado medio o grado de 5 a 10 años de experiencia	24,2400

2. CUADRO DE DESCOMPUESTOS:

REDACCIÓN DE PROYECTO: Ayuntamiento de Alzira (Valencia)

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

Ord	Código	Cantidad Ud	Descripción	Precio	Subtotal	Importe
1	01.01	u	Redacción de Proyecto: Reparación de la Pista de Atletismo de la Ciudad Deportiva Jorge Martínez Aspar			
			TOTAL PARTIDA.....			10.241,62
2	01.02	u	Personal de coordinación			
	O03084	7,5000h	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	30,72	230,40	
	O03088	7,5000h	Titulado medio o grado de 5 a 10 años de experiencia	24,24	181,80	
	O03025	2,0000h	Jefe de proyecto	45,95	91,90	
	M08005	17,0000h	Ordenador gráfico monitor 23"	0,24	4,08	
			TOTAL PARTIDA.....			508,18
3	01.03	u	Medios de desplazamiento			
	O03046	1,0000jor	Dieta manutención dentro del territorio nacional	37,40	37,40	
	M06011	1,0000jor	Vehículo todoterreno hasta 110 CV, sin mano de obra	47,26	47,26	
			TOTAL PARTIDA.....			84,66

3. PRESUPUESTOS PARCIALES:

REDACCIÓN DE PROYECTO: Ayuntamiento de Alzira (Valencia)

PRESUPUESTOS PARCIALES

Código	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
CAPÍTULO 01 RP Reparación de la Pista de Atletismo de la Ciudad Deportiva Jorge Martínez Aspar				
01.01	u Redacción de Proyecto: Reparación de la Pista de Atletismo de la Ciudad Deportiva Jorge Martínez Aspar	1,00	10.241,62	10.241,62
01.02	u Personal de coordinación	2,50	508,18	1.270,45
01.03	u Medios de desplazamiento	3,50	84,66	296,31
TOTAL CAPÍTULO 01.....				11.808,38
TOTAL.....				11.808,38

4. RESUMEN GENERAL

REDACCIÓN DE PROYECTO: Ayuntamiento de Alzira (Valencia)

RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE EUROS
01	RP Reparación de la Pista de Atletismo de la Ciudad Deportiva Jorge Martínez Aspar	11.808,38
	Costes Directos Totales	11.808,38
	4,15 % Costes Indirectos s/11.808,38	490,05
	4,57 % Gastos Generales s/12.298,43	562,04
	Total Presupuesto de Ejecución Material	12.860,47
	I.V.A.21,00% s/ 12.860,47	2.700,70
	Total Presupuesto de Ejecución por Administración	15.561,17

Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS con DIECISIETE CÉNTIMOS

Este importe podrá sufrir variaciones de acuerdo con la nota relativa al cálculo del capítulo 1: "Redacción de Proyecto"

En Valencia a 28 de mayo de 2025

ANEXO III

Justificación del encargo a Tragsatec por situación de urgencia y necesidad de subcontratación superior al 50%

1. Contexto y antecedentes:

Entre los días 28 de octubre y 4 de noviembre, la provincia de Valencia se vio gravemente afectada por un episodio meteorológico extremo catalogado como DANA (Depresión Aislada en Niveles Altos). Este fenómeno provocó intensas lluvias e inundaciones que causaron importantes daños en infraestructuras públicas básicas: carreteras, redes de saneamiento y abastecimiento, instalaciones municipales, etc.

Las declaraciones de emergencia emitidas por los otros organismos competentes constatan la magnitud de los daños y la necesidad inmediata de intervención para restablecer servicios públicos esenciales y garantizar la seguridad de la ciudadanía.

2. Justificación del encargo por razones de urgencia:

La Orden OM TMD 101/2025 de 31 de enero, para la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y diputaciones provinciales para financiar obras de reparación, restitución o reconstrucción de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal y de la red viaria de titularidad provincial, de los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, al amparo del artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, en su punto vigesimoséptimo, se habilita la posibilidad de las entidades locales formalicen encargos al Grupo Tragsa en el siguiente contexto:

“Vigesimoséptimo. Grupo TRAGSA.

De acuerdo con la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, las entidades locales podrán formalizar encargos al Grupo TRAGSA para la ejecución de los proyectos financiados con cargo a estas subvenciones.”

De este modo, la figura del encargo al Grupo Tragsa (Tragsa / Tragsatec) permite agilizar la tramitación administrativa y actuar de forma inmediata sin necesidad de acudir a procedimientos ordinarios de contratación pública, que, por su duración, serían incompatibles con la urgencia de la situación.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP) y con base en el artículo 118 del mismo texto legal, se justifica el encargo a



Tragsatec, dada **la necesidad de actuar de forma rápida, eficaz y coordinada para evitar mayores perjuicios a la población y a los bienes públicos.**

3. Justificación de la subcontratación superior al 50%:

Aunque los encargos al Grupo Tragsa están sujetos, en principio, a la limitación de no poder subcontratar más del 50% de su ejecución, el artículo 32.7 de la LCSP establece que, de manera excepcional y debidamente justificada, se podrá superar este límite cuando:

- Existan razones de seguridad
- La naturaleza de la prestación requiera un mayor control en la ejecución de la misma
- Existan razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado tercero de la Orden PJC/1222/2024, de 6 de noviembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, en este caso concreto:

- El volumen de actuaciones necesarias y variedad técnica **de las actuaciones a realizar** (reparación de firmes, redes hidráulicas, estructuras, etc.) **requiere una capacidad operativa en términos de personal, maquinaria y especialización técnica que hacen aconsejable que una sola entidad controle las distintas prestaciones que deben ejecutarse.**
- **Se requiere actuar simultáneamente en múltiples puntos** para restablecer infraestructuras críticas en el menor tiempo posible, por lo que debe actuarse de forma urgente.
- La **urgencia** hace necesario recurrir a distintas empresas especializadas que puedan ejecutar los trabajos de forma rápida y coordinada bajo la dirección y supervisión del Grupo Tragsa.

4. Conclusión:

Por tanto, atendiendo a la urgencia provocada por un fenómeno extraordinario como la DANA, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.7 de la LCSP, **se justifica plenamente la subcontratación superior al 50% de los trabajos**, siempre bajo su control y responsabilidad, para garantizar una intervención inmediata, eficaz y coordinada en la restitución de los servicios públicos esenciales.



Identificador j7Dk qzj3 Mzir N6Es 4NsE NU4u 7PM=

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

ALFONSO DOMÍNGUEZ GENTO
Fecha firma: 28/05/2025 18:28:21 CEST
ALCALDE-PRESIDENTE
AJUNTAMENT D'ALZIRA